

ACTA  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO (SSTyE)

En la ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de febrero de 2025, siendo las 9:00 hs., comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo el conciliador IGNACIO PALERO, por la entidad sindical UPCN, Abog. GUSTAVO ALLUB, GUSTAVO MONTIVERO y JOSÉ LUIS GONZALEZ, por Ministerio de Hacienda, Lic. MARIANA LIMA, y por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. DANIELA MONTANI.

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:

El Gobierno de la Provincia de Mendoza viene a iniciar la negociación paritaria salarial 2025, realizándose la misma en el marco de lo dispuesto en la convocatoria realizada por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial. La misma se lleva a cabo considerando el actual contexto macroeconómico, con el objetivo de dar certidumbre a los agentes en relación a sus ingresos y, al mismo tiempo, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a la población de Mendoza. Las propuestas que se formulan se han realizado en base a los recursos genuinos con que cuenta la Provincia, lo que permite asegurar su cumplimiento a lo largo del ejercicio. Por todo lo expuesto es que se acerca a esta mesa la siguiente propuesta salarial aplicable exclusivamente a los agentes del sector:

Propuesta:

- 1- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial:

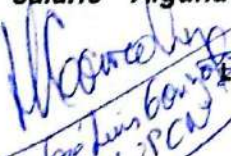
Mes	Básico (ítem 1003) - Adicional 2019 (Ex 077)
Marzo	5%
Junio	4%

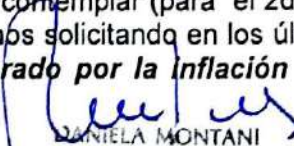
Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de diciembre de 2024.

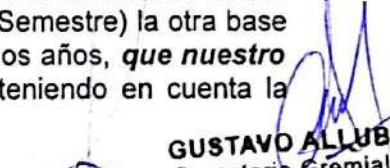
Cedida la palabra a la Asociación Sindical UPCN, manifiesta: Atento a la forma y contenido de la convocatoria a las presentes audiencias, en las cuales NO se deja constancia bajo que norma específica se registrarán dichas audiencias y asumiendo la "buena fe negociada", queda claro se realizan las mismas bajo lo dispuesto por el decreto N° 955 según Texto Ordenado 2004, dado que NO ha sido notificado cambio alguno y que la presente convocatoria deviene del compromiso asumido por las partes en los últimos Acuerdos del 2.024, aquellos regidos por dicho Dec. N°955/04 (texto original).

Se hace expresa reserva sobre el reclamo administrativo pendiente de resolución por el Subsecretario de Trabajo en relación a la Conformación de la Comisión Negociadora (Dec. 955/04) del ámbito de la Subsecretaría de trabajo y empleo y FtyC.

Sobre la propuesta expresada en mesa la creemos insuficiente ya que no contempla los meses de enero febrero, abril y mayo, y toma como base fija el mes de diciembre no siendo acumulativa como lo viene solicitando esta representación gremial. Peor aun cuando NO se respeta al menos la base calculo de Enero adoptada en el 2024 siendo un claro retroceso, debiendo también contemplar (para el 2do. Semestre) la otra base de calculo en Julio. Tal como lo venimos solicitando en los últimos años, **que nuestro salario "Alguna Vez" no sea superado por la inflación** y teniendo en cuenta la

  
Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza

  
DANIELA MONTANI  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - P° 320

  
GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

pérdida frente a la misma en años anteriores, sobre todo en 2020 en el que no hubo aumento, como en 2023 en el que la inflación fue del 211,4% (IPC Indec) mientras que el aumento a los básicos fue del 115,5%. Solo tomando esos dos años sin contar con las pérdidas desde 2016.

**Solicitamos:**

Base de cálculo para el aumento al mes inmediato anterior. Para que el mismo deje de profundizar la pérdida del poder adquisitivo, reflejando el verdadero porcentaje que se obtiene en cada paritaria.

No más bonos en Negro en forma sistemáticas ni ítems que distorsionan la pirámide salarial. Un plan de recuperación del poder adquisitivo perdido.

Se incluya una oferta el traspaso del ítem Adicional 2019 Ex 077 al básico, el que se congeló en las paritarias de julio. Siendo este ítem el que distorsiona la pirámide salarial. El traspaso debe ser para ordenar la pirámide sin saquear el bolsillo de los trabajadores, ya que es un ítem que viene teniendo aumentos desde hace muchos años

Re-formular el adicional productividad, de manera que no se vean afectados los ingresos que perciben los trabajadores, dada la baja de aranceles con los que se calculaba y no se trae a la mesa una propuesta.

Equiparar los valores de Asignaciones Familiares a los cobrados por empleados de la administración pública nacional y régimen laboral privado, como así también actualizar los rangos y que se actualicen con los aumentos otorgados mes a mes. Cumpliendo con el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 que establece: **"El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares"**. El propio Gobierno NUNCA LO CUMPLIÓ La diferencia entre lo que abona la nación y la provincia de Mendoza lo podemos apreciar más claramente en el siguiente cuadro:



Lic. Walther Barbosa  
Secretario Profesionales  
UPCN Mendoza



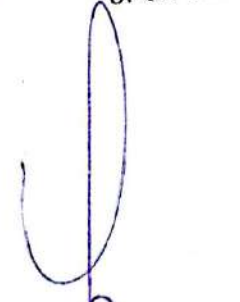
José Luis González  
UPCN



GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza



DANIELA MONTANI  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320



Fernando Polino  
SST/6

Asignaciones Familiares Febrero 2025

ASIGNACIONES FAMILIARES ANSES Res. ANSES 67/2025		ASIGNACIONES FAMILIARES PROVINCIA DE MENDOZA Dec. 771/2024	
POR HIJOS		POR HIJOS	
Ingresos hasta \$759.749	\$ 49.066	Ingresos hasta \$ 348.817	\$ 16.000
Ingresos hasta \$ 1.114.249	\$ 33.096	Ingresos hasta \$ 511.584	\$ 12.000
Ingresos hasta \$ 1.286.440	\$ 20.015	Ingresos hasta \$ 1.348.392	\$ 8.000
Ingresos hasta \$ 4.023.266	\$ 10.324	de \$ 1.348.392,91 en adelante	\$ 0
POR HIJOS CON DISCAPACIDAD		POR HIJOS CON DISCAPACIDAD	
Ingresos hasta \$ 759.749	\$ 151.874	Ingresos hasta \$ 348.817	\$ 111.000
Ingresos hasta \$ 1.114.249	\$ 113.023	Ingresos hasta \$ 511.584	\$ 61.000
Ingresos desde \$ 1.114.249,01	\$ 71.333	Ingresos hasta \$ 1.348.392	\$ 40.000
CÓNYUGE		CÓNYUGE	
Ingresos hasta \$ 4.023.266	\$ 11.900	Ingresos sin tope	\$ 1.000
AYUDA ESCOLAR ANUAL		AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingresos hasta \$ 4.023.266	\$ 130.702	Ingresos hasta \$ 1.348.392	\$ 24.000

Además:

- Equiparación salarial ascendente, donde los adicionales más bajos sean equiparados a los más elevados para romper la inequidad creada entre distintas dependencias donde no se cumple el principio constitucional de Igual remuneración por igual trabajo. Aprovechando para ir adecuando el escalafón para el futuro CCT. Y no seguir atomizando a los trabajadores.
- Llamado a Concurso de ascenso de todos los cargos que a la fecha se encuentran en subrogancia como así también cubrir las vacantes mediante el mismo procedimiento. Dando cumplimiento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno 570/2022 del 19/12/2022 el que expresa: "de lo expuesto, se infiere

*[Handwritten signature]*  
 I.A. 3517

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Walther Barbo  
 Secretario Profesional  
 UPCN Mendoza

*[Handwritten signature]*  
 José Luis González  
 UPCN

*[Handwritten signature]*  
 GUSTAVO ALLUB  
 Secretario General  
 UPCN Mendoza

*[Handwritten signature]*  
 DANIELA MONTANI  
 Abogado  
 Mat. Proi. 9086  
 Mat. Fed. T. 126 - F. 370

que, hasta la actualidad, y por imperio de las leyes de emergencia mencionadas, no ha existido incumplimiento de la Ley de Concursos por parte de las autoridades responsables, debiendo las mismas, tener en consideración, que el plazo del año para llamado a concurso vence indefectiblemente el 25 de abril de 2023".

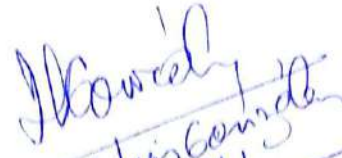
- Solicitamos equiparación del ítem Título de todo el régimen tal como lo tiene Fiacalla de Estado, Contaduría General de La Provincia entre otros.
- A los trabajadores que han obtenido su título universitario o terciario y se les ha reconocido el pago del título, se los incorpore al agrupamiento profesional. Cumpliendo con las funciones relativas a la incumbencia de su título.

Celebramos que, como se aclarara expresamente en mesa por la representación del ejecutivo, esta convocatoria sea bajo lo dispuesto por el decreto N° 955 según Texto Ordenado 2004

**Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo, expresa:**

Se toma vista de lo expuesto por la entidad gremial, remitiéndose todo lo manifestado por la misma, a las autoridades correspondientes, para su conocimiento. Asimismo, se hace saber a la entidad sindical que todos aquellos puntos que exceden la presente convocatoria salarial, serán reservados a fin de ser tratados en audiencia convocada al efecto, pudiendo realizarse un cronograma de las mismas en su oportunidad. Además se hace saber que todos aquellos puntos no respondidos en la presente, no pueden considerarse como aceptados por esta representación. Finalmente, se expresa que la propuesta realizada es una propuesta seria, viable en el tiempo y conforme a la Ley de Presupuesto de la provincia. Ratificamos que la convocatoria a paritarias se ha realizado en el marco del Decreto 955/04. A fin de continuar con el dialogo con la entidad sindical, se propone cuarto intermedio para el día 20 de febrero a las 13:00 hs. La subsecretaría de Trabajo y Empleo fija fecha de audiencia para el 20 de febrero de 2025 a las 13:00 hs. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

  
Lic. Walther Barbo  
Secretario Profesional  
UPCN Mendoza

  
José Luis González  
UPCN

  
GUSTAVO ALLUB  
Secretario Gremial  
UPCN Mendoza

  
DANIELA MONTANI  
Abogado  
Mat. Prof. 9086  
Mat. Fed. T° 126 - F° 320

  
I. P. L. S. S. T. E.